

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, EN LO SUCESIVO “LA UTSJR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M EN A. P. BIBIANA RODRÍGUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA CITADA INSTITUCIÓN; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL IEEQ”:

I.1. Que es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro, así como de organizar las consultas populares; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; tal como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y del artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Que el máximo órgano de dirección del Instituto es un Consejo General, mismo que en términos de los artículos 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se conforma por un consejero Presidente y seis consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral local, así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, que concurre a las sesiones del colegiado con voz informativa.

I.3. Que de conformidad con el artículo 61, fracción XXIX de la ley en cita, el Consejo General del “IEEQ”, tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha norma, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

I.4. Que mediante oficio P/128/20 de fecha 6 de octubre del año en curso, el M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General de “EL IEEQ”, en ejercicio de las facultades que para el efecto le confiere el artículo 62 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, designó como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de “EL IEEQ”, al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, hasta en tanto se realice el procedimiento de la normatividad aplicable; quien tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y al Consejero Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, y representar legalmente a “EL IEEQ”, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracciones I, y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. Que entre los fines que la ley sustantiva electoral encomienda al “IEEQ”, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, garantizar además de difundir a los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, según lo dispone el numeral 53 de la norma en cita.

I.6. Que las instituciones educativas son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. Con número de teléfono: 101 98 00.

I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IEQ940228 TJ3.

II.- DECLARA "LA UTSJR":

II.1.- Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3 del decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan Del Río de fecha 21 de mayo de 1999 y reformado por los decretos de fechas 7 de agosto de 2009 y 03 de septiembre del 2010, publicados en el periódico oficial del gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y que tiene por objeto de acuerdo a su artículo 5:

- I. Impartir educación en los niveles de técnico superior universitario y superior que comprende licenciatura, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación incorporando avances científicos y tecnológicos.
- II. Desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad.
- III. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.2.- La M. en A.P. Bibiana Rodríguez Montes, nombrada el día 09 de enero de 2017 como Rectora por el Gobernador Constitucional Francisco Domínguez Servién, tiene las facultades legales para celebrar el presente convenio, en términos de lo señalado en el artículo 16 fracción II del decreto por el que se reforma el decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.

II.3.- Tener el registro federal de contribuyentes UTS9905214M1.

II.4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Avenida La Palma número 125, Colonia Vista Hermosa, Código Postal 76800 en el municipio de San Juan del Río, Querétaro.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2.- Bajo protesta de decir verdad, cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3.- Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos representantes legales, se realicen las actividades a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, que incidan en beneficio de las partes.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de programas específicos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Difusión de la cultura democrática e impartición de conferencias sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana.
- b) Organización conjunta de eventos tales como conferencias, talleres, seminarios, mesas redondas, entre otros. En la inteligencia que durante la pandemia por COVID-19 se realizarán de manera virtual.
- c) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática en la comunidad universitaria de “LA UAQ”, de acuerdo con la normatividad electoral vigente.
- d) Participación de la comunidad universitaria de “LA UAQ”, para cubrir programas de educación cívica y servicio social que requiera “EL IEEQ”.
- e) Coedición de obras, revistas, folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica.
- f) La realización de aquellas actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA. Dentro del marco de los acuerdos o programas detallados en la cláusula que antecede, las partes convienen que, para alcanzar los objetivos mencionados, cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la difusión de la cultura democrática y participación ciudadana.
- b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.
- c) Instancia responsable de la otra parte.
- d) Objetivo detallado del programa.
- e) Tareas a desarrollar.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Responsables operativos.
- h) Vigencia.
- i) Jurisdicción.
- j) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
- k) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines.
- l) Los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para ambas partes.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan y establecen que la ejecución de los programas objeto del presente instrumento se realizará a través del personal previa y debidamente autorizado por cada una de ellas.

QUINTA. El personal que participe en cualquier acción que derive de la celebración del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral.

SEXTA. Acuerdan “LAS PARTES” que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

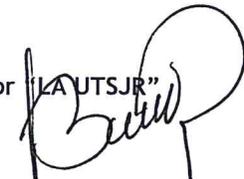
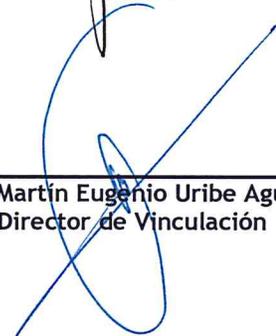
SÉPTIMA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a las siguientes personas, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por el “IEEQ”, el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, así como la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y las personas titulares de las Coordinaciones que se asignen a cada programa;
- b) Por la “LA UTSJR” designa al Arq. Martín Eugenio Uribe Aguilar, Director de Vinculación, con correo electrónico meuribea@utsjr.edu.mx; teléfono 427 1292000 extensión 263; así como al personal directivo que esté relacionado y al que se asigne a cada programa o actividad.

OCTAVA. “LAS PARTES” aceptan que la vigencia del presente convenio sea por un año a partir de la fecha de su celebración; plazo que podrá ampliarse si las partes así lo consideran y podrán darlo por terminado de manera anticipada, sin necesidad de que medie resolución judicial y sin responsabilidad para ninguna de ellas, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte, misma que surtirá sus efectos legales a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la notificación respectiva.

NOVENA. Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcialmente en el presente y/o en el futuro.

Una vez leído el presente instrumento por “LAS PARTES”, lo firman en original y dos tantos en la Ciudad de Querétaro, Querétaro siendo los 3 días de mayo de 2021, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

 Por “EL IEEQ”	 Por “LA UTSJR”
_____ M. en A. Gerardo Romero Altamirano Presidente del Consejo General del IEEQ	_____ Mtra. Bibiana Rodríguez Montes Rectora
 _____ Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola Secretario Ejecutivo y Representante legal	 _____ Arq. Martín Eugenio Uribe Aguilar Director de Vinculación